



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 101 X •

26 de agosto 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Presidencia

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Vicepresidencia

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Primera Secretaría

Dip. Humberto González Villagómez

Segunda Secretaría

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Sergio Báez Torres

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Salvador Arvizu Cisneros

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO
33 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO
OCAMPO CÓRDOVA, INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez,
 Presidenta de la Conferencia para la
 Programación de los Trabajos Legislativos
 LXXIV Legislatura Constitucional.
 Presente.

El que suscribe, diputado Octavio Ocampo Córdova, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con su permiso, Presidenta, compañeras, compañeros legisladores. Hoy vengo a proponerles a esta máxima tribuna del Estado que nos sumemos como sociedad michoacana al movimiento que ya emprendieron algunos estados del país para que se atienda el que es el mayor problema de salud pública: la obesidad y particularmente la obesidad infantil.

Si bien Michoacán es pionero en esta materia, cuando se expidió la Ley para la Prevención, Atención y Tratamiento Integral del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos de la Conducta Alimentaria para el Estado de Michoacán de Ocampo, no se prohibió expresamente la venta de comida chatarra a menores. Esta ley buscó inhibir la venta de alimentos con bajo nivel nutricional por vendedores ambulantes en un Perímetro de veinte metros a la redonda de las instituciones educativas de nivel básico y medio superior en sus demarcaciones territoriales y regular su venta en la vía pública de conformidad a lo establecido en la Ley de Salud para el Estado de Michoacán de Ocampo. Sin embargo, no ha sido suficiente.

De acuerdo a cifras del Colegio michoacano de nutrición, tres de cada diez niños que acuden escuelas primarias y secundarias del estado tienen este problema. Michoacán enfrenta un importante reto respecto a la salud de la población infantil, pues 31 por ciento de los niños michoacanos sufren sobrepeso, 22 por ciento padecen ya de obesidad y 6 por ciento ha sido diagnosticado con diabetes, es decir, si en la entidad hay más de 920 mil niños con edades entre los 5 y los 14 años, de este universo, y de acuerdo con las

cifras de la Secretaría de Salud de Michoacán (SSM), unos 55 mil 200 menores padecerían diabetes infantil.

Como país ocupamos el segundo lugar mundial en obesidad infantil tan sólo después de Estados Unidos.

Michoacán con siete de cada 10 habitantes con sobrepeso u obesidad se ubica en la quinta posición nacional de entidades con este padecimiento.

Obesidad es el primer paso de los cuatro tipos principales de las enfermedades crónicas no transmisibles: las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes mellitus. Pero lo alentador es que la infancia es un periodo crucial para establecer las preferencias alimenticias y los hábitos de actividad física; la estrategia de prevención debe procurarse en esta etapa para reducir los comportamientos de riesgo.

Tres de éstas están presentes con gran prevalencia en México.

Por lo tanto, la obesidad es el principal problema de salud pública que sin embargo tiene causas independientes del sistema sanitario. Sus causas principales son factores sociales y económicos, de acuerdo a los registros arrojados por autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), delegación Michoacán, el sobrepeso y obesidad, tanto en niños como adultos, se deben a factores como la mala alimentación y consumo de bebidas azucaradas, como refrescos; la falta de actividad física y en un mínimo porcentaje por cuestiones hereditarias.

De ahí la importancia de la prevención, del cuidado a las recomendaciones generales y por todos conocidos como la sana alimentación y el ejercicio, con énfasis en la publicidad del entorno de educación y el ambiente escolar, el transporte y el entorno alimentario.

Actualmente la niñez hace menos deporte y en su tiempo libre ha aumentado el tiempo que dedican a ver televisión y jugar en la computadora así como otras actividades sedentarias que se han acentuado con el aislamiento por el Covid-19, esto aunado a que a veces se omite una de las tres comidas principales: desayuno, comida y cena, la gran ingesta de azúcares y grasas saturadas, así como el poco consumo de frutas y verduras, todo ello pone a la niñez en riesgo de desarrollar obesidad y en consecuencia presentar enfermedades que antes eran exclusivas de adultos.

Una nutrición óptima requiere una alimentación correcta que incluye todos los grupos de alimentos verduras y frutas, cereales y tubérculos, leguminosas

y alimentos de origen animal de acuerdo con los requerimientos de cada persona: edad, sexo, estado fisiológico y nivel de actividad física; bajo dicho contexto para que un niño crezca sano necesita estar bien alimentado y hacer ejercicio regularmente desde temprana edad para asegurar los procesos de crecimiento y desarrollo, prevenir padecimientos futuros y contribuir a reducir los bajos niveles de aprovechamiento y rendimiento escolar. En este sentido, los padres juegan un papel fundamental en el desarrollo y formación de sus hijos ya que además de promoverles el hábito de desayunar antes de ir a la escuela enviarlos a la misma con refrigerios que sean adecuados a su edad y actividad y darles de comer y cenar a sus horas deben fortalecer la vigilancia de lo que consumen tanto en la casa como fuera de ella orientándolos al consumo de una alimentación correcta.

Esta iniciativa se suma a un movimiento que pretende desde los congresos locales impulsar una reforma nacional para que se proteja la salud de los niños mexicanos. Desde que se apruebe en Michoacán, la niñez del estado contará con un marco legal que respeta más sus derechos y uno de sus derechos es tener acceso a una vida sana.

Es importante sensibilizarse sobre este problema en momentos como los que se viven actualmente por las afectaciones de la pandemia de COVID-19 en la población mexicana.

Esta propuesta reforma la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para prohibir la venta, regalo, distribución o promoción de comida chatarra a menores. Así la responsabilidad de su compra recae en los adultos, quienes determinarán si es pertinente o no que los niños las consuman.

Por lo anteriormente expuesto es que someto consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona el artículo 33 bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 33 bis. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar de una alimentación sana. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán a fin de prohibir las siguientes actividades:

I. La distribución, venta, regalo y suministro a menores de edad, de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico en el Estado;

II. La distribución, venta, regalo y suministro de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior; y,

III. La venta, distribución o exhibición de cualquiera de esos productos a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior.

La aplicación, vigilancia el cumplimiento de esta disposición estará a cargo de la Secretaría de Salud del Estado quien deberá coordinarse con las autoridades e instancias correspondientes. Quedan exentas de estas provisiones: madres, padres o tutores legales quedando bajo su responsabilidad el consumo de estos productos por los menores de edad.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se manda se publique y observe para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 20 de agosto de 2020.

Atentamente

Dip. Octavio Ocampo Córdova



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx